



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México a 02 de junio de 2022.

Circular número: SSC/OM/DEAF/39/2022.

Asunto: Simulacro de sismo.

**PERSONAS ADSCRITAS A LA
SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA PENITENCIARIO
P R E S E N T E.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; asimismo, me refiero a las obligaciones establecidas por los artículos 106, fracción III y 117, fracción VI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en lo sucesivo la “LEY DE PROTECCIÓN CIVIL”, referente a la ejecución de simulacros en oficinas públicas con diversas hipótesis.

Sobre el particular, agradeceré su participación en el **simulacro de sismo**, que tendrá verificativo en el edificio de las oficinas de esta Subsecretaría, el día martes 05 de julio de 2022, a las 11:00 horas.

Lo anterior, con el objeto de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre y que las personas adscritas a esta unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encuentre preparado para actuar con responsabilidad, empatía y eficacia, además de evitar la actualización de la hipótesis normativa establecida por el artículo 230 de la “LEY DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sin otro particular, le envío mis consideraciones.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR EJECUTIVO

L. EN D. RICARDO DE LA BARRERA VITE



De conformidad con los artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción III, 3, 9, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos tutelados de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia, será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCDMX previstas en su artículo 127 fracciones III y VI.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

Elaboró: AAOA

Revisó: MTAC

Autorizó: MTAC